



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

## **Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Veintiuno de Mayo del Dos Mil Quince.**

### **VISTO:**

El Oficio N° 0545-2015 GOBREGIONAL ANCASH/DRTC, de fecha 20 de Mayo de 2015, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash y En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 21 de Mayo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA-CR, establece: las Comisiones Especiales, son





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos conmemorativos y de interés público, que no estén relacionados con las funciones de las comisiones ordinarias y/o Investigadoras. Se extinguen cuando culmina el encargo encomendado por el Consejo Regional, el mismo que no excederá de sesenta días, salvo ampliación aprobado por el Consejo;

Que, mediante el documento de vistos presentado ante la Secretaría de Consejo Regional de Ancash, se presentó inserto al mismo 25 ejemplares de informes sobre la evaluación de gestión del Mantenimiento de las Vías Departamentales de la Región Ancash, para ser derivados a los Señores Consejeros y ser tratadas en la Sesión Extraordinaria del día 21 de Mayo de 2015;

Que, ante el Pleno del Consejo Regional Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2015, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, expuso la evaluación de gestión sobre los Caminos Departamentales de la Región Ancash; no obstante los señores Consejeros le requirieron mayores informes del tema, ya que no cumplió con las expectativas previstas de los Consejeros;

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash se comprometió a elaborar y entregar un Informe detallado del estado Financiero y Presupuestal de los Expedientes de mantenimiento de las Vías Departamentales de la Región Ancash, para el día 01 de julio de 2015 por intermedio de la Secretaría de Consejo Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 21 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash para que en vías de regularización de la Sesión Extraordinaria del día 21 de mayo de 2015, presente en 25 ejemplares, el Informe detallado del Estado Financiero y Presupuestal de los Expedientes de Mantenimiento de las Vías Departamentales de la Región Ancash, para el día 01 de julio de 2015 por intermedio de la Secretaría de Consejo Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO